



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 22/2021**

**FECHA: 20 de abril de 2021**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día veinte de abril de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaria**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 21/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **2. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR D. IVÁN GARCÍA MUT, CONTRA LA BASE SEGUNDA, DE LAS BASES ESPECÍFICAS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR LOS TURNOS LIBRE DISCAPACITADOS, LIBRE ESTABILIZACIÓN, LIBRE CONSOLIDACIÓN Y LIBRE ORDINARIO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con registro de entrada E2021029961 de fecha 26 de marzo de 2021, por D. Iván García Mut, se presenta recurso de reposición contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de plazas de Técnico de Administración General, por los turnos libre discapacitados, libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.

Visto que, con fecha 9 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Departamento de Selección y Documentación en el sentido de:

**<<ASUNTO:** *Recurso potestativo de reposición contra la base segunda, de las bases específicas, para cubrir plazas de TAG, por los turnos libre discapacitados, libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario.*

*Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente*

### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES:**

*Primero.-Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 4 de marzo de 2021, las bases genéricas, convocatoria y bases específicas para la provisión de plazas por distintos turnos, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017 a 2019, y entre ellas plazas de Técnico de Administración General, de los turnos libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021.*

*Segundo.-Se presenta por D. Iván García Mut, con registro de entrada E2021029961 de fecha 26 de marzo de 2021, recurso de reposición contra la base segunda, de las bases específicas del proceso selectivo para la selección de plazas de Técnico de Administración General, por los turnos libre discapacitados, libre estabilización, libre consolidación y libre ordinario, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de marzo de 2021.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante R.D.781/1986)*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local! ( en adelante LRBRL)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD 891/1986).*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*El recurso que se somete a informe se centra en la impugnación de las titulaciones exigidas por las bases específicas que rigen el proceso de selección de las convocatorias nº7, 11, 13 y 19 para cubrir varias plazas de Técnico de Administración General por los turnos libre discapacitados, libre consolidación, libre estabilización, libre ordinario, concretamente recogida en la Base segunda-requisitos de los candidatos:*

*Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:*

*- Estar en posesión del título Universitario Oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o de los títulos de Grado equivalentes.*

*En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.*

*(...)*

*Respecto a esta exigencia, el recurrente considera en su alegación primera que el requisito de las titulaciones requeridas vulnera entre otros el principio de igualdad, mérito y capacidad fundado en los artículos 9.3 en la Constitución Española así como el artículo 23.2 en relación con el artículo 103 al considerar que ...<<¿Cómo puede justificarte que el recurrente esté ocupando virtualmente una plaza de TAG (A1) o Secretario-Interventor (A1) con las funciones previstas en esta convocatoria y no pueda concurrir en la presente?>>.*

*Así mismo el recurrente se refiere en el “sustantivo segundo al principio de legalidad: vinculación positiva; en el tercero a requisitos de titulación en el régimen jurídico de la función pública; en el cuarto a la jurisprudencia y el objetivo tendencial del legislador autonómico”.*

*En definitiva se trata de dilucidar si resulta, o no, ajustada a derecho la exigencia recogida en la base segunda -requisitos de los candidatos, que viene a recoger la previsión del art. 169.2 del R.D 781/86, según la cuál:*

*“2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas: a) El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.”*

*Dada la remisión normativa al art. 100.2 de la LRBRL, que se recoge en el precepto transcrito, aquél dispone:*

*“2. Corresponde, no obstante, a la Administración del Estado, establecer*

*reglamentariamente: a) Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios.*

*b) Los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas."*

*En el ámbito local, la previsión contenida en el apartado a) del art. 100 de la LRBRL se realizó a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Si bien, la única previsión, que para el ámbito local se ha realizado en relación al apartado b) del meritado art. 100, es la recogida en los arts. 169 y ss. del R. D 781/1976. Y es importante tener en cuenta que, de conformidad con la Disposición Final Séptima, apto 1, letra b) de este último Texto normativo, **el art. 169 tiene carácter básico** (tras la modificación a la citada Disposición operada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*

*Por lo que se refiere al régimen local, como se ha indicado, quedó de manifiesto, que no se ha dictado una normativa reglamentaria de desarrollo del art. 100.2 b) de la LRBRL, por lo, que hasta ese momento, se aplica, por remisión de la propia Ley, lo dispuesto en el R.D.Leg 781/1986, concretamente el art. 169, que tiene carácter básico, desde la Ley 53/2002. Es importante tener en cuenta, a este respecto, lo plasmado en interés casacional, por el Tribunal Supremo, sobre el art. 76 EBEP, según el cuál: "la previsión de este precepto no priva de validez a la regulación vigente con anterioridad"(Sentencia n.º 1241/2019 de 25 de septiembre (Rec. 1923/2017); Sentencia n.º1268/2019 de 26 de septiembre (Rec. de Casación 548/2017), ambas de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4l)*

### CONCLUSIÓN

*Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable se ha de considerar ajustada a derecho la base segunda-requisitos de los candidatos impugnada, de las que rigen los procesos selectivos de referencia, y por ende, procede desestimar el recurso interpuesto con fecha 26 de marzo de 2021, con registro de entrada E2021029961.>>*

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Iván García Mut, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

**Segundo.** Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 29 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el nombramiento con cargo a vacante de un Auxiliar Administrativo, en virtud del mismo y de conformidad con el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo Temporal, número de convocatoria 14 de 2008 de Auxiliar Administrativo/a, **Doña Rosa Milagros Ramos Calvo**, nombrada con fecha 25 de febrero de 2019, ocupando vacante con número de **ID.2232**.

Mediante instancia de 17 de marzo de 2021, con número de registro de entrada E2021026962, comunicó su renuncia voluntaria, como consecuencia de su reingreso a la situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento del El Campello.

Mediante Decreto número 2021DEG004636, fue aceptada la misma con efectos de 31 de marzo de 2021, solicitándose por el servicio su sustitución mediante informe que a continuación se expone:

*“La funcionaria interina D<sup>a</sup> Rosa Milagros Ramos Calvo ocupa plaza de auxiliar administrativo en el departamento de gestión tributaria de este Servicio de Economía y Hacienda, y causará baja el próximo día 31 de marzo de 2021, por su marcha al Ayuntamiento de El Campello*

*Desempeña sus funciones en la gestión del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, y es imprescindible su sustitución inmediata para el normal funcionamiento de la gestión de dicho impuesto, dado el elevado número de protocolos notariales que son objeto de liquidación del mismo.*

*Por ello, es urgente e inaplazable su sustitución inmediata, ya que de lo contrario no podrá seguir liquidándose con normalidad el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, dado el elevado número de protocolos notariales que*

*constituyen la gestión del mismo*

*Por ello, rogamos dicte las órdenes oportunas para que se proceda a la sustitución de dicho funcionaria con carácter de urgencia, desde el 1 de abril de 2021, fecha en la que dejará de prestar servicios en este Ayuntamiento”*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

***El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de Presupuestos Generales del Estado establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Economía y Hacienda, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con las citadas bolsas se recomienda acudir a los servicios públicos de empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por renuncia voluntaria de Doña Rosa Milagros Ramos Calvo (Auxiliar Administrativa), con número de **ID 2232**, en la modalidad prevista por el **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de 18.791,45 **Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión coste periodo 15/04/2021 y 31/12/2021**

25-932-12004	Sueldo Grupo C2 Gestión Sistema Tributario	6.560,39 Euros.
25-932-12100	Complemento de Destino Gestión Sistema Tributario	3.288,09 Euros.
25-932-12101	Complemento Específico Gestión Sistema Tributario	3.382,88 Euros.
25-932-150	Productividad Gestión Sistema Tributario	945,19 Euros.
25-932-160.00	Seguridad Social Gestión Sistema Tributario	4.614,90 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>18.791,45 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A ASISTENTE (TRABAJADOR/A SOCIAL), PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pérez Román**, Trabajadora Social, como consecuencia de su renuncia voluntaria.

Mediante instancia de fecha 1 de marzo de 2021, con número de registro de entrada E2021019487, la Sra. Pérez Román comunicó su renuncia como consecuencia de su nombramiento como funcionaria de carrera por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas el próximo día 15 de marzo.

Mediante Decreto 2021DEG003494, fue aceptada la misma con efectos de 14 de marzo de 2021, solicitándose por su Servicio su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

*Desde el pasado 14 de marzo en curso, la Trabajadora Social, funcionaria interina, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pérez Román, se encuentra en la situación de baja en el Ayuntamiento de Alicante, por Decreto de 2 de marzo de 2021.*

*Dada la situación deficitaria de este Servicio en materia de RRHH.*

*Teniendo en cuenta que la ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el art. 5.3, declara a los Servicios Sociales de Atención Primaria como servicios públicos esenciales.*

*Solicito que, tras los trámites oportunos, a la mayor brevedad se sustituya a dicha trabajadora.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

***El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Para la provisión temporal de la citada contingencia existe bolsa de empleo temporal correspondiente a Asistente Social (Trabajadores Sociales) número de convocatoria 541 de 2018, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada bolsa se recomienda acudir a los servicios públicos de empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por renuncia voluntaria de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Pérez Román (Trabajadora Social), con número de **ID 1163**, en la modalidad prevista por el **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **30.547,90 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 19/04/2021 y 31/12/2021**

25-231-12001	Sueldo Grupo A2. Asistencia Social Primaria	10.849,60 Euros.
25-231-12100	Complemento Destino Asistencia Social Primaria.	5.393,11 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria	5.239,90 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria	1.563,21 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria	7.502,08 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>30.547,90 Euros</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**5. NOMBRAMIENTO DE UN/A TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, POR MEJORA DE EMPLEO, PARA ESTADÍSTICA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Sr. Concejal de Estadística, en el que se solicita con carácter urgente, la cobertura de un Técnico Medio de Gestión, en base a los siguientes razonamientos:

*“Desde la entrada en vigor de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, se han puesto en marcha los empadronamientos telemáticos y en general la posibilidad de la utilización de la sede electrónica para la realización de las gestiones relacionadas con el Padrón Municipal de Habitantes. Esta circunstancia ha ocasionado un incremento notable en el volumen de trabajo del Departamento, lo que unido a múltiples y mayores necesidades en el mismo han supuesto un aumento de la responsabilidad en el puesto que actualmente se encarga de la Jefatura de Estadística.*

*Por este motivo no se considera necesario en la actualidad un puesto de Gestor Administrativo sino uno de mayor responsabilidad con es el de Técnico Medio. (...)”*

Como consecuencia y de conformidad con el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo Temporal (Promoción interna), número de convocatoria 4 de 2016, Técnico Medio de Gestión y las normas de llamamiento contempladas en las Bases Genéricas de empleo temporal, la cobertura de dicha vacante corresponde a **Doña María Francisca Hernández Poveda**, adscrita en la actualidad a la Concejalía de Estadística.

Existe en la actualidad vacante número de ID 1887 para 2020 y 1870 para 2021, prevista para cobertura por promoción interna, por lo que el coste incluido en la presente se lleva a cabo por la diferencia entre ambas plazas.

Es de aplicación lo dispuesto en el **artículo 107 de la Ley 10/2010**, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, respecto a nombramiento en Mejora de Empleo.

Igualmente son de aplicación a la presente las Bases Genéricas que rigen la provisión temporal de puestos de trabajo mediante el sistema de mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2015.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Llevar a cabo el nombramiento por mejora de empleo de **Doña María Francisca Hernández Poveda** como Técnico/a de Gestión para la Concejalía de Estadística.

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto por la diferencia, hasta el 31-12-2021, de **7.217,45 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 15/04/2021 y 31/12/2021**

25-920-12006	Sueldo Grupo A2 Administración General.	2.660,36 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino Administración General.	1.767,39 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico Administración General.	637,35 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General	379,92 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	1.772,43 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>7.217,45 Euros.</b>

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Concejalía de Estadística, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**Contratación**

**6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (02-2018) LOTE 1" (EXPTE. N.º 60/18 Lote 1 CNDG2021000037).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018) Lote 1"**, a favor de la mercantil **Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.**, con CIF: **B-54814140**, por la cantidad de 57.866,25€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de diciembre de 2018.

Con fecha 26 de junio de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 2 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., con CIF: B-54814140**, la garantía definitiva por importe de **2.391,17 €**, según carta de pago número **320180015635** de fecha **29 de octubre de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018) Lote 1"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (03-2018) LOTE 2" (EXPTE. N.º 60/18 Lote 2 CNDG2021000038).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018) Lote 2"**, a favor de la mercantil **TECNICALIA 24, S.L., con CIF: B-54774815**, por la cantidad de 70.095,70 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de enero de 2019.

Con fecha 26 de junio de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los

términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 2 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Tecnicalia 24, S.L., con CIF: B-54774815**, la garantía definitiva por importe de **2.896,52 €**, según carta de pago número **320180018375** de fecha **29 de noviembre de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018) Lote 2"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MANTENIMIENTO URGENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS ZONAS ESTE Y OESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES- LOTE 2: MANTENIMIENTO URGENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS ZONA OESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE" (EXPTE. N.º ALC-CONT-93/18 Lote 2 CNDG2021000041).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mantenimiento urgente de espacios públicos zonas este y oeste del término municipal de Alicante, dividido en dos (2) lotes - lote 2: mantenimiento urgente de espacios públicos zona oeste del término municipal de Alicante"**, a favor de la mercantil **TECNICALIA 24, S.L.**, con CIF: **B-54774815**, por la cantidad de 18.026,11€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de marzo de 2019.

Con fecha 2 de agosto de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas,

especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 8 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **TECNICALIA 24, S.L., con CIF: B-54774815**, la garantía definitiva por importe de **744,88 €**, según carta de pago número **320190000616** de fecha **30 de enero de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Mantenimiento urgente de espacios públicos zonas este y oeste del término municipal de Alicante, dividido en dos (2) lotes - lote 2: mantenimiento urgente de espacios públicos zona oeste del término municipal de Alicante**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO MATERIAL Y PAPEL DE OFICINA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYTO. DE ALICANTE, 2021-2022. DIVIDIDO EN DOS LOTES (LOTE 2 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO)". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió, la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Gestor Administrativo del Dpto. De Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con el conforme de la Concejala De Hacienda, con fecha 12 de febrero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Gestor Administrativo y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de febrero de 2021 que consta de 13 cláusulas para el lote nº1, 13 cláusulas para el lote n.º 2 y un anexo de Material de Oficina.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Gestor Administrativo y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con el conforme de la Concejala Delegada de Hacienda, con fecha 8 de febrero de 2021.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Gestor Administrativo y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con el conforme de la Concejala Delegada de Hacienda, con fecha 8 de febrero de 2021.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar **“Suministro material y papel de oficina, para los diferentes servicios y dependencias del Ayto. de Alicante, 2021-2022. Dividido en dos lotes (Lote 2 reservado a centros Especiales de empleo)”**. El presupuesto base de licitación de ambos lotes se establece en función de unos precios unitarios máximos, fijándose los siguientes límites de gasto para los dos años de duración del contrato:

<b>Lote</b>	<b>Presupuesto Base de licitación Iva no incluido</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Presupuesto Base de licitación Iva incluido</b>
<b>Lote 1.</b> Material de Oficina.	28.875,00 €	6.063,75 €	34.938,75 €
<b>Lote 2.</b> Papel de Oficina (Reservado a Centros especiales de Empleo).	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €
<b>Sumas</b>	<b>82.875,00 €</b>	<b>17.403,75 €</b>	<b>100.278,75 €</b>

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

**Quinto.** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Sexto.** Autorizar un gasto por importe de 100.278,75 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-22000, obra en el expediente documento de retención crédito correspondiente, con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2021	21 920 22000	36.753,75 €
2022	21 920 22000	63.525,00 €
	<b>Total</b>	<b>100.278,75 €</b>

**Séptimo.** Designar responsable del contrato a la Gestora del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico.

**Octavo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA, SOPORTE PREMIUM Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 15/21.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnología, Innovación e Informática con el Conforme del Concejal Delegado Nuevas Tecnología, Innovación e Informática con fecha 9 de marzo de 2021.
2. Documento suscrito por los responsables del contrato, el jefe y la Ingeniera del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel y D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 9 de marzo de 2021, de la justificación de los derechos de exclusiva del contrato a empresario determinado.
3. Documento de fecha 25 de noviembre de 2020 suscrito por los Apoderados de la mercantil **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U.**, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Carús Riesgo y D.

Julio Carracedo Bueno, en el que Certifica que la sociedad NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U. es la creadora, desarrolladora y única titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software conocido y comercializado con el nombre de **PLYCA**, y certifican que es Propietaria y Fabricante del software para la gestión de expedientes de contratación, en todas sus versiones, para su licenciamiento a nivel mundial, tanto del programa fuente como del programa objeto y de toda su documentación de conformidad con el art. 1,2 y 97 del texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril. Actualmente, no tiene inscrito o solicitado ante ningún organismo o registro público, ni tampoco tiene contractualmente cedido, ningún derecho, patente o licencia de uso con carácter de exclusiva a favor de terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, del programa **PLYCA**.

4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Específico, redactado por los responsables del contrato, el jefe y la Ingeniera del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel y D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 9 de marzo de 2021, que consta de 22 cláusulas y 1 Anexo.
5. Aspectos económicos objeto de negociación, figurados en el documento redactado por los responsables del contrato, el jefe y la Ingeniera del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel y D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con el V.B. del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 9 de marzo de 2021.
6. Medios para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnología, Innovación e Informática con el Conforme del Concejal Delegado Nuevas Tecnología, Innovación e Informática con fecha 9 de marzo de 2021.
7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 31 cláusulas específicas y 24 genéricas.
8. Documento de Retención de crédito del ejercicio 2021 y de previa de ejercicio futuro 2022.

Deben figurar igualmente los informes de Estabilidad Presupuestaria, informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Consta en la memoria suscrita por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnología, Innovación e Informática con el Conforme del Concejal Delegado Nuevas Tecnología, Innovación e Informática, que la tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad por parte de la empresa **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U.** con CIF A-81727810 y firmada por los Apoderados D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> José Carús Riesgo y D. Julio Carracedo Bueno, e informe Técnico por los responsables del contrato, el jefe y la Ingeniera del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel y D<sup>ª</sup>. Natalia García Alonso, relativo a la finalidad del contrato y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato, y que el mantenimiento y soporte telemático de la aplicación objeto de este contrato es propiedad de la empresa **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U.**

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2<sup>ª</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio), del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIA, SOPORTE PREMIUM Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO/CONSULTORÍA PRESENCIAL DEL SOFTWARE DE LA PLATAFORMA PLYCA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, por un plazo de ejecución de UN (1) año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS ( 32.564,15€ ), IVA no

incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 6.838,47€ ), que hacen un total de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 39.402,62€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Invitar a la empresa **NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U.** con CIF A-81727810, al ser la única según se justifica en la memoria y en el informe emitido por los responsables del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE ( I.V.A. Incluido 21% )
2021	26 920 216	19.701,31 €
2022	26 920 216	19.701,31 €
	<b>TOTAL</b>	<b>39.402,62€</b>

**Sexto.-** Designar como responsables del contrato al Jefe y la Ingeniera del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel y D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**11. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. (Expte. 124/19)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de septiembre de 2020, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, con CIF **A-04504817**, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de cuatrocientos treinta mil ciento veinte euros con sesenta y cinco céntimos (430.120,65€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa mil trescientos veinticinco euros con treinta y cuatro céntimos (90.325,34€), que hacen un total de quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (**520.445,99€**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 18 de septiembre de 2020. Obra en el expediente el Acta de Comprobación de Replanteo, suscrita con fecha 24 de septiembre de 2020, por la dirección facultativa y la representación del contratista, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución desde esa fecha, siendo en consecuencia la fecha prevista de finalización el 24 de marzo de 2021.

Consta en el expediente informe, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por la dirección facultativa de la obra y la representación del contratista, en el que exponen las causas de los retrasos en la ejecución de la obras y se solicita una ampliación del plazo de dos (2) meses, del siguiente tenor literal:

*“Dadas las dificultades para cumplir el plazo previsto en el contrato, las cuales está ejecutándose por la empresa “ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.”, debido a las siguientes causas:*

*Eliminación de colmena de gran tamaño en el inicio de la obra.*

*Mal estado de la estructura que ha obligado a realizar un apuntalamiento de la misma, extremando las medidas de seguridad y el ritmo de la obra, con el consiguiente retraso.*

*Por todo ello esta dirección facultativa propone una ampliación del plazo de dos meses a contar desde la firma del acta de recepción de la obra, es decir hasta el 24 de mayo de 2021. Este incremento de plazo no conlleva ningún incremento económico de la obra por estos conceptos.*

*Una vez autorizada la ampliación de plazo, se le requerirá a la empresa constructora para que facilite un PLANNING de obra con el nuevo plazo previsto de finalización”.*

Son de aplicación lo dispuesto en los artículos 189, 192, 193 y 195, 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar en el informe de solicitud de ampliación del plazo de ejecución la firma de la representación del contratista, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe de la dirección facultativa de la obra y la representación del contratista, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del mismo, de fecha 22 de marzo de 2021, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”**, en dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización de las mismas, el día *24 de mayo de 2021*.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

#### **ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD**

##### **Empleo y Desarrollo Local**

**12. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES PARA LA ANUALIDAD 2021.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus SARS-Covid19. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico-social. Las medidas de contención de la interacción social unida a cierres obligados de ciertos sectores económicos desde hace casi un año, están ocasionando importantes crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la que se proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo.

Mediante Anuncio de 26 de marzo de 2021, la Excma. Diputación hace públicos los importes de asignación de subvenciones a ayuntamientos, las instrucciones de tramitación, así como las condiciones a las que se someterán las resoluciones de concesión de las subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que el covid19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios para la anualidad 2021.

En concreto, al municipio de Alicante, atendiendo a un censo de 337.482 habitantes, le corresponde una subvención nominativa de setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (710.064,12 €).

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de las condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, las mismas quedan detalladas en informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, que consta íntegro en el presente expediente.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Cada Ayuntamiento elaborará sus propias Bases reguladoras y procederá a la convocatoria, concesión, y gestión de las ayudas, por el importe fijado para cada municipio, que en el caso de la ciudad de Alicante asciende a setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (710.064,12 €).

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

En todo caso, antes de la aprobación, por Junta de Gobierno Local, de las bases y convocatoria de las presentes ayudas por este Ayuntamiento, es necesario que se realice la previa fiscalización e informe favorable de la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24<sup>a</sup>, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Solicitar la subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y pequeños empresarios autónomos y profesionales para la anualidad 2021, por un importe total de setecientos diez mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos de euro (710.064,12 €), consignados nominativamente a nombre del

Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el presupuesto 2021 de la Excmo. Diputación, mediante acuerdo de 17 de febrero de 2021.

**Segundo.-** Aceptar las condiciones que regulan la subvención concedida publicadas en el anuncio de las ayudas realizado por la Excmo. Diputación de Alicante en fecha 26 de marzo de 2021, así como asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

**Tercero.-** Habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local, como ente gestor, para llevar a término cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la correcta, legal y eficiente ejecución de estas ayudas.

### **Mercados**

#### **13. AUTORIZACIÓN A LA HOGUERA DEL MERCADO CENTRAL PARA EL USO EN PRECARIO DE DOS LOCALES EN EL MERCADO CENTRAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante escrito suscrito por D. Juan Carlos Ortiz González, en representación de la Hoguera del Mercado Central, el día 4 de diciembre de 2020, solicitó autorización para el uso en precario de la antigua Sala de Juntas y un almacén ubicado en la planta semisótano del Mercado Central para poder desarrollar las tareas propias de la Hoguera.

Desde abril de 2008 la Hoguera del Mercado Central ha venido ocupando provisionalmente dos locales del Mercado Central, la Sala de Juntas de 47 m<sup>2</sup>, sita en la zona de oficinas (planta 1<sup>a</sup> del mercado) y un pequeño almacén de 22,10 m<sup>2</sup>, sito en la planta semisótano junto acceso de la calle Capitán Segarra, en virtud del decreto del Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Estadística, el 2 de abril de 2008.

La Hoguera del Mercado Central figura inscrita en el Registro de Sedes Festeras Tradicionales habiendo actualizado sus datos mediante Decreto de la Concejalía de Fiestas, de fecha 16 de enero de 2020.

A la vista de que uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía de Comercio, Consumo, Mercados y Hostelería es la promoción y potenciación de todos los Mercados Municipales, y que la Hoguera del Mercado Central ha contribuido y puede seguir contribuyendo a la promoción del Mercado Central, se considera de gran interés esta iniciativa y cualquiera que

tenga sus efectos favorables sobre la promoción de los mercados y sobre su actividad, sin menospreciar el beneficio que se reporta, al mismo tiempo, a sus usuarios o a sus concesionarios/as.

La referida solicitud ha sido informada favorablemente por la Administradora del Mercado Central, el día 13 de enero de 2021, habiéndose delimitado, en dos planos adjuntos, las instalaciones solicitadas por la Hoguera del Mercado Central.

Obran informes favorables de la Jefatura de Servicios de Mercados conformada por la Concejala de Comercio, Consumo, Mercados y Hostelería, de fecha 20 de enero de 2021, de la Jefa de Servicio de Gestión Patrimonial de fechas 26 de enero de 2021 y del Jefe de Departamento de Fiestas, de fecha 8 de marzo de 2021.

El Mercado Central de Alicante está inscrito en el Inventario Municipal de Bienes como bien de dominio público (n.º de orden 22). Por tanto, la cesión de uso que se pretende debe adoptar la forma de autorización, que es un modo de utilización de los bienes de dominio público menos intensa que la concesión, a tenor de lo establecido en los artículos 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 184.6 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 91 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La normativa citada permite otorgar las autorizaciones directamente, sin previa licitación, cuando no hubiese varios peticionarios. Permite asimismo otorgarlas de forma gratuita cuando la utilización del bien no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada.

El órgano municipal competente para autorizar la utilización de forma continuada de un bien de propiedad municipal es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Autorizar a la Hoguera del Mercado Central, CIF G03725777, el uso de dos locales del Mercado Central: la Sala de Juntas de 47 m<sup>2</sup>, sita en la zona de oficinas (planta 1ª del mercado) y un pequeño almacén de 22,10 m<sup>2</sup>, sito en la planta semisótano, junto acceso de la calle Capitán Segarra.

**Segundo:** Se establecen las siguientes condiciones de esta autorización:

1ª.- La autorización para el uso de los locales es provisional y en precario, no creando derecho alguno a favor de la asociación cesionaria y habiendo de revertir a la posesión municipal sin indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local, de forma motivada. La asociación cesionaria desalojará el local en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo municipal requiriéndole a ello.

2ª.- La Hoguera del Mercado Central desarrollará en el local las actividades propias de su objeto social, no pudiendo destinar el local a actividades distintas, salvo que lo autorizase expresamente la Junta de Gobierno Local. Dichas actividades se ajustarán y limitarán a las estrictamente permitidas por la normativa anti-covid vigente en cada momento.

3ª.- La asociación cesionaria no abonará renta alguna al Ayuntamiento por el uso de los locales, pero sí se hará cargo de los gastos inherentes a la utilización (incluida la limpieza) y a conservar las instalaciones en perfectas condiciones. Queda prohibida la realización de cualquier reforma sin autorización municipal.

4ª.- El horario de utilización de los locales del Mercado Central, se realizará acorde a los horarios de funcionamiento o de acceso al Mercado Central. Toda persona que acceda a la zona cedida deberá haber sido informada sobre los riesgos y medidas preventivas del Mercado Central.

5ª.- Sin perjuicio de su utilización por la Hoguera solicitante de las referidas instalaciones, el Ayuntamiento puede, en todo caso, destinar las instalaciones a cualquier servicio público que considere conveniente.

6ª.- Se prohíbe expresamente el almacenamiento de productos o sustancias peligrosas e inflamables u otras que puedan derivarse riesgo para el mercado.

7ª.- La Hoguera, por razón de su actividad, no queda en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro del recinto de las instalaciones cedidas. En consecuencia, la citada Hoguera deberá suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra, frente a terceros, los daños y perjuicios que puedan derivarse de la realización de sus actividades y la utilización de las instalaciones.

8ª.- El Presidente de la Hoguera del Mercado Central suscribirá un convenio con la Concejala de Mercados, cuyo clausulado será una reproducción de las presentes condiciones y cuya firma por aquélla supondrá la aceptación expresa de las mismas.

9ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas conllevará la resolución del convenio suscrito y, consiguientemente, la resolución de la autorización para el uso de los locales, que deberá ser acordada, en cualquier caso, por la Junta de Gobierno Local.

**Tercero:** Del convenio suscrito y del seguro de responsabilidad civil a que se refieren las condiciones establecidas en el punto anterior, se remitirá copia al Servicio de Gestión Patrimonial, para su constancia en el Inventario Municipal de Bienes.

**Cuarto:** Notificar los presentes acuerdos a la Hoguera del Mercado Central, con indicación de los recursos procedentes y comunicarlos a la Administración del Mercado, a los efectos oportunos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Patronato de Educación Infantil**

#### **14. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el pasado 18 de noviembre de 2019, la Presidencia de este organismo procedió, por un lado, a denunciar expresamente el convenio colectivo del Personal del Patronato (BOP de fecha 27/06/2019), cuya vigencia se extendía hasta el día 31 de diciembre de 2019, y por otro, a promover, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89 del referido texto legal, el inicio de la negociación de un nuevo convenio colectivo de empresa que regule las relaciones laborales entre las partes.

El 10 de febrero pasado, entre los representantes de los trabajadores del Patronato y de la dirección de éste se llegó a un acuerdo aprobatorio del XVIII convenio colectivo de este organismo autónomo local, en los términos que figuran en el acta de la última reunión de la mesa negociadora constituida al efecto.

De la promoción de la negociación del nuevo convenio colectivo, así como del referido acuerdo alcanzado, se ha dado traslado al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento, para su oportuno conocimiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra g), de los vigentes Estatutos del Patronato, el Consejo Rector de este organismo, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del XVIII convenio colectivo del personal del Patronato para los años 2020 y 2021, así como elevar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de los referidos estatutos de este organismo, el citado convenio colectivo del Patronato, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar el XVIII convenio colectivo del Patronato, en los términos que figuran en el acta de la mesa negociadora correspondiente a su última sesión, celebrada el 10 de febrero pasado, que obra en el expediente.

**Segundo:** Comunicar el presente acuerdo al Área de gestión del Patronato, para que se proceda a la presentación de dicho convenio ante la autoridad laboral competente, a los efectos de su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

### **Gestión de Planes de Igualdad**

#### **15. APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL LGTBI 2021-2024.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos y normas legales figuran, resumidos a continuación:

El Departamento de Igualdad, con la asistencia técnica de la empresa consultora La Naturadora S.L. ha elaborado el documento técnico que una vez aprobado se convertirá en el Plan Municipal LGTBI 2021-2024.

El objeto de esta contratación ha sido la realización de un estudio y diagnóstico sobre la realidad del colectivo LGTBI en la ciudad de Alicante, con un levantamiento de datos, y el correspondiente tratamiento y análisis de los mismos; con conclusiones y recomendaciones para la redacción posterior de un documento de política pública local en materia LGTBI como producto de entrega también incluido en este contrato.

El Ayuntamiento de Alicante viene trabajando con las organizaciones del movimiento LGTBI presentes en la ciudad, dando apoyo y visibilidad a sus actividades, procesos y reivindicaciones básicas en materia de derechos e igualdad de trato, así como de denuncia de vulneración de derechos, discriminaciones, y agresiones calificadas como delitos de odio por homofobia, lesbofobia y/o transfobia.

Entre el 14 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020 se llevó a cabo este trabajo sobre la realidad de la situación de la población LGTBI, con el resultado final de un documento estratégico de política pública local que recibe el nombre de Plan Municipal LGTBI 2021-2024.

Este trabajo ha contado con un seguimiento regular de avances del Departamento de Igualdad y del Area LGTBI.

**Proceso de diálogos apreciativos:** El proceso de levantamiento de información ha sido un proceso participativo con la realización de 14 entrevistas en profundidad a diversos agentes comunitarios, asociaciones e informantes clave, así como de 4 talleres y grupos focales llevados a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2020. En estos espacios las personas participantes pudieron compartir, analizar y discutir sus puntos de vista en todos los ámbitos, sus necesidades, obstáculos, fortalezas, aspiraciones y propuestas concretas a contemplar en el futuro Plan LGTBI de la ciudad de Alicante dentro de áreas como la salud, la educación, el acoso, la visibilización social, el acceso al empleo y la discriminación laboral, la prevención de los delitos de odio, la participación social, la exposición a factores de vulnerabilidad social y el riesgo de exclusión social, entre otras.

La entrega del producto final tuvo lugar en dos momentos: una primera entrega en fecha 30 de diciembre correspondiente al documento final sin maquetar y una segunda entrega en fecha 14 de enero de 2021 del documento maquetado y de acuerdo a todos los requisitos y especificaciones exigidas, siendo recibido a total satisfacción.

El documento final entregado se estructura en torno a varios ejes:

\* **Transversalidad de la diversidad sexual y de género en la administración municipal:** Gestión municipal, formación, comunicación

\* **Alicante Ciudad LGTBI:** visibilidad, memoria y participación LGTBI; educación y juventud; ámbito laboral, salud LGTBI, deportes, cultura y turismo; acción social, interculturalidad y cooperación, y erradicación de la LGTBfobia.

Cada eje se desarrolla en varias áreas de trabajo y cada una de ellas se organiza en torno a un objetivo y acciones temporalizadas, con indicación de las respectivas áreas municipales responsables y de los indicadores de resultados.

El día 1 de marzo tuvo lugar una sesión de presentación de este proceso de trabajo participativo y del documento resultante como Plan Municipal LGTBI 2021-2024, con la asistencia de las personas participantes en el estudio y de los grupos políticos con representación municipal.

Se citan a continuación algunas de las normativas legislativas más relevantes que protegen los derechos LGTBI, tanto en el marco internacional y europeo, como en el estatal y autonómico.

Ámbito internacional: Declaración Universal de DDHH artículo 1 “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, Comité de DDHH de Naciones Unidas Dictamen de 1994; Principios de Yogyakarta de 2007, Naciones Unidas Declaración de DDHH de 2008 Resolución 17/19 de 2011 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU; Informe en 2015 del Alto Comisionado de Derechos Humanos sobre la cuestión LGTBI.

Ámbito europeo: numerosas disposiciones legales, entre las cuales el Parlamento Europeo, pionero en dictar resolución en 1989 sobre la discriminación a las personas transexuales, el Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997; la Convención Europea de los Derechos Humanos, en su art. 8 , sobre el derecho a la vida privada y familiar y en el art. 14, prevé la prohibición de la discriminación. En el año 2020, la Carta Europea de derechos fundamentales y el art. 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Ámbito estatal: la Constitución Española de 1978 declara, en su Título I, artículo 14: “ los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición circunstancia personal o social”; así el artículo 9.2. declara: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar

la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que adecúa la legislación nacional a la Directiva 2000/43/CE y a la Directiva 2000/78/CE, se refiere a la aplicación real y efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación y hace mención expresa a la realizada por razón de orientación sexual.

La Ley 13/2005, de 1 de julio, aprobó una importante y trascendental modificación del Código Civil que permitió el matrimonio de personas del mismo sexo.

Ley 14/2006 de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, en relación a los derechos de la madre no biológica sobre la filiación de los nacidos en el matrimonio de dos mujeres.

Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, supuso un avance en la consolidación de derechos de las personas transexuales mayores de edad.

Ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana: Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, que reconoce el derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

Decreto 102/ 2018, de 27 de julio, del Consell de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

**La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de Igualdad de las personas LGTBI** marca como objetivos propios establecer las condiciones para que los derechos de las personas LGTBI y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, así como facilitar su representación y participación en todos los ámbitos de la vida social y contribuir a la superación de estereotipos que afectan negativamente y condicionan la percepción social del colectivo LGTBI. Esta Ley tiene una finalidad última y superior que es la de contribuir al logro de una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades, aceptando la diversidad como un valor añadido para una mejor convivencia.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, que establece en sus artículos 31, 32 y 77 la protección de los derechos de las personas menores LGTBI.

Orden 20/2019 de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en su disposición adicional cuarta, establece acciones para la igualdad de las personas LGTBI.

La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres. ( art. 33).

En resumen, la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece que son competencias propias de las entidades municipales la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Por otra parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 o) reconoce como competencias propias de los municipios las "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

El documento del Plan Municipal LGTBI 2021-2024, ha sido informado por la Jefa del Departamento de la Concejalía de Igualdad, con fecha 6 de abril de 2021.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art.127.n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Aprobar el Plan Municipal LGTBI 2021-2024 .

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos municipal anunciando su aprobación, y el contenido propio del Plan en la Web municipal.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Inmigración, Cooperación y Voluntariado.**

**16. PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN TOTAL POR LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 9 que la educación para el desarrollo y sensibilización social es uno de los instrumentos que pone en práctica la política española en el tema de la Cooperación Internacional. Asimismo, el art. 13 de dicha Ley define la educación para el desarrollo y la sensibilización social, como el conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones Públicas directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los programas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países de desarrollo.

El artículo 20.1 de la mencionada Ley 23/1998 de 7 de julio establece que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, y debe inspirarse en los principios, objetivos y prioridades que fija la propia Ley en la sección segunda del capítulo I: el ser humano como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; el crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza; y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos Internacionales.

La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Alicante, comprometido desde hace más de 20 años con la necesidad de generar una conciencia crítica sobre las desigualdades mundiales y a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado fomenta la realización de acciones que contribuyan a la construcción de una ciudadanía activa e implicada con el desarrollo humano justo y equitativo para todas las personas y comunidades del planeta y para ello gestiona diferentes subvenciones, entre las que se encuentran los Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio de Alicante promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, entidades de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tienen entre sus fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

Por todo ello, de acuerdo con la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y con el IV Plan Director de la Cooperación Valenciana vigente hasta 2020, el Ayuntamiento de Alicante efectuó esta convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el municipio inspiradas en los valores de justicia social, equidad, participación y solidaridad.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020 aprobó la “Convocatoria de Subvenciones para la cofinanciación de Proyectos de sensibilización y Educación para el Desarrollo en el Municipio de Alicante año 2020” y las Bases reguladoras de la misma, cuyo objeto es la realización de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidos a fomentar la reflexión crítica y la solidaridad con las desigualdades y la falta de oportunidades para el desarrollo, por la vía de campañas de información, charlas, conferencias, exposiciones y encuentros sobre diferentes temáticas establecidas en las Bases, inspirados en los principios de justicia social, equidad, participación y solidaridad en el municipio de Alicante por organizaciones no gubernamentales de Desarrollo. El importe de la Convocatoria fue de un total de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48983, denominada “Subvención, formación y sensibilización” del presupuesto de 2020.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor Municipal.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizó en función de los criterios recogidos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria y la subvención máxima por proyecto y entidad fue de 5.000,00.-€ de acuerdo con la BASE CUARTA.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Según consta en el expediente, las entidades que concurrieron a la convocatoria han certificado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, y de no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

El crédito disponible total para la convocatoria era de cuarenta mil euros (40.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 “Subvenciones para proyectos de desarrollo” del Presupuesto Municipal, de los cuales, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00€) corresponden al Ejercicio 2020, y la cantidad veinte mil euros (20.000,00) al Ejercicio 2021.

Por su parte, la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de la fecha 6 de octubre de 2020 acordó la concesión de subvenciones para cofinanciación de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en el Municipio de Alicante, año 2020 a las ocho Entidades beneficiarias que alcanzaron la puntuación suficiente para acceder a las subvenciones, relacionadas en dicho acuerdo.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 14 de Abril de 2021 de la Técnica de Gestión de la Unidad Jurídico Administrativa del Servicio de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que motiva la autorización de las solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto y la respectiva justificación final del mismo por un plazo de un mes, según lo solicitado por la FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

Mediante Registro de Entrada E2021028793 de fecha 23/03/2021 se ha recibido **solicitud** realizada por la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, relativa a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto y la justificación final del mismo, por periodo de un mes, en relación al proyecto: *“Un mundo, 17 retos. Construyendo una ciudadanía solidaria y comprometida con el desarrollo sostenible. Fase III”*, objeto de la subvención.

La FUNDACIÓN VICENTE FERRER alega, como beneficiaria de la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos de sensibilización y educación con un presupuesto de 5.000,00.-€ para su ejecución durante 5 meses, con fecha inicial el 01/12/2020 y fecha de finalización el 30/04/2021, que debido a la situación de estado de

alarma por la COVID-19, los centros educativos han tenido dificultades para planificar el año escolar 2020.2021, con la consecuencia de sobresaturación del profesorado por adaptación a la nueva realidad y la recepción de una menor demanda de talleres por parte de los centros a la Fundación Vicente Ferrer; que hasta marzo de 2021, se han realizado/programado talleres en 5 centros educativos quedando pendiente 5 centros educativos con los que están en contacto para planificar las sesiones, por lo que **solicitan ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de mayo de 2021**, y la respectiva justificación al 31 de agosto de 2021.

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que la solicitud de ampliación para la ejecución del proyecto y la respectiva justificación del mismo correspondiente a la subvención concedida se encuentra debidamente motivada, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, concretamente, en su artículo 23 que regula el “Plazo de justificación”, en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación de ejecución del proyecto y la respectiva justificación final de la subvención concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, se deberá proceder a su publicación en el portal “Subvenciones” dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar la ampliación de ejecución del proyecto y la respectiva justificación final del mismo, denominado: *“Un mundo, 17 retos. Construyendo una ciudadanía solidaria y*

*comprometida con el desarrollo sostenible. Fase III*", a la Entidad FUNDACIÓN VICENTE FERRER para la financiación correspondiente al año 2020, **resultando la fecha final de ejecución el 31/05/2021 y la fecha de justificación final el 31/08/2021.**

**Segundo.-** La Entidad subvencionada quedan supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la presente Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **17. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DEL AÑO 2020, SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AMPLIACIÓN 1º PLAZO DE JUSTIFICACIÓN SOLICITADA POR LA ORGANIZACIÓN MANOS UNIDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación para el desarrollo se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, tiene encomendada la gestión de la cooperación al desarrollo y fomentar en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos. Para ello, dentro de su ámbito de actuación, planifica y gestiona diferentes subvenciones, entre las cuales se encuentran los

proyectos de desarrollo promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tienen entre sus fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades deben gozar de plena capacidad jurídica y de obrar y disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos, actuando siempre en colaboración de socios locales en los países de destino de la ayuda.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020 aprobó la **“Convocatoria de Subvención para la financiación de Proyectos de Cooperación Internacional dirigida a ONGD del Municipio de Alicante. Año 2020”** y las Bases reguladoras de la misma, con objeto de fomentar la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países empobrecidos, llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en el municipio de Alicante, por una cuantía de ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cero dos céntimos (153.454,02€), con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 “Subvención para Proyectos de Desarrollo” del presupuesto municipal de 2020.

En el citado expediente obran las Bases de la Convocatoria, así como el R.C. y el informe de fiscalización del Interventor municipal.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2021 acordó la autorización de la **reformulación** de los Proyectos objeto de la subvención concedida en el año 2020, a las trece (13) Entidades beneficiarias relacionadas en el Acuerdo de concesión de fecha 17 de noviembre de 2020, las cuales, presentaron las reformulaciones ajustándose al mismo objeto, socio local, matriz de planificación de los objetivos a desarrollar y realizando un desglose del presupuesto presentado conforme a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante. Toda la documentación aportada, junto con la reformulación de los proyectos, consta presentada a través del Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica, que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

La **Base DUODÉCIMA SEGUNDA de la presente convocatoria de subvenciones** recoge el régimen de las **AMPLIACIONES**, estableciendo que,

“Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, **la ONG deberá solicitar, previo a la finalización del plazo de ejecución/justificación del Proyecto**, una ampliación de plazo en el que se motiven y acrediten las circunstancias ante el Programa de Cooperación. El Ayuntamiento de Alicante podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.”

En este sentido, se ha recibido una “**Solicitud de ampliación de plazo de presentación de Informe de Seguimiento**”, por la ORGANIZACIÓN MANOS UNIDAS mediante instancia presentada por Sede Electrónica con Registro de Entrada E2021034045 de fecha 08/04/2021, en relación al “*Proyecto de Reducción y abandono de la mutilación genital femenina en Mauritania a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación*”, por la que adjunta escrito y manifiesta que solicita **1 mes de ampliación** para la presentación del Informe de Seguimiento – previsto inicialmente para el 31 de mayo de 2021- para justificar el 50% de la subvención concedida, por lo que la fecha de presentación sería el 30 de Junio de 2021.

Consta en el expediente Informe-Propuesta de fecha 14 de Abril de 2021 de la Técnica Media de la Unidad Jurídico Administrativa del Servicio de Cooperación Inmigración y Voluntariado, que motiva la autorización de las solicitudes de ampliación de justificación del 1º plazo de ejecución del Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, ORGANIZACIÓN MANOS UNIDAS, según lo solicitado.

Recoge dicho informe-propuesta que la justificación de la solicitud viene motivada por el retraso que ha experimentado la ejecución del Proyecto debido al fallecimiento del Coordinador General y su Representante Legal del socio local (Citoyennes Citoyens Debout) debido a la enfermedad de la Covid-19, por lo que se suspendieron los diferentes proyectos de CCD durante unas semanas periodo en el cual el personal estuvo en cuarentena. Asimismo, comunican que la Jefa del Proyecto es la Sra. Maimouna Moussa Kanoute, quien ha asumido de manera interina la Coordinación de la organización.

La propia Asociación CCD ha solicitado que se extienda el plazo de presentación del Informe de Seguimiento en 1 mes, haciéndolo coincidir de esta forma con el Informe Semestral que tiene que preparar de acuerdo con el Convenio firmado con Manos Unidas.

Tras el examen de la documentación que obra en el expediente, aportada por la Entidad beneficiaria de la subvención y de acuerdo a lo estipulado en la **Base DUODÉCIMA SEGUNDA** de la presente Convocatoria, se **analizan las solicitudes planteadas y se puede concluir**

que, con carácter excepcional, y al considerarse un Proyecto de especial relevancia por los resultados que persigue para el interés público general y no perjudicando derechos de terceros, se puede ampliar el plazo de presentación del Informe de Seguimiento que justifica el 1º plazo de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la fecha de **31/06/2021** solicitada por la Entidad beneficiaria.

Toda la documentación aportada consta mediante presentación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento por Sede Electrónica que queda unida en el expediente de su razón a efectos acreditativos.

En conclusión, el referido Informe considera que la solicitud de ampliación para justificar el 1º plazo de la subvención concedida se encuentra debidamente motivada, y se propone su autorización por así considerarlo conveniente para el interés público y no perjudicar derechos de terceros.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, concretamente, en su artículo 23 que regula el “Plazo de justificación”, en concordancia con lo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones, habiéndose formalizado por la Entidad beneficiaria su solicitud de ampliación para justificar el 1º plazo de la subvención finalmente concedida por este Ayuntamiento, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para su resolución.

Igualmente, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la mencionada Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, se deberá proceder a su publicación en el portal “Subvenciones” dentro de la Web Municipal con enlace a la BDNS.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar la ampliación de justificación del 1º plazo del *“Proyecto de reducción y abandono de la mutilación genital femenina en Mauritania a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación”*, subvencionado a la Entidad ORGANIZACIÓN MANOS UNIDAS para la financiación correspondiente al año 2020, en el plazo de un mes a la fecha de 31/06/2021.

**Segundo.-** La Entidad subvencionada quedan supeditada por lo que respecta a la justificación y demás obligaciones a lo estipulado en las Bases de la presente Convocatoria. La documentación justificativa de la subvención concedida se presentará en el Registro General del este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Entidad interesada y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Empleo y Desarrollo Local**

#### **18. APROBACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE SENDOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DEL IVACE DE 17 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE AGUAMARGA Y LLANO DEL ESPARTAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Consta en el expediente informe del técnico de la Agencia Local con el Vº Bº, del Jefe de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 14 de abril de 2021.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 4 de enero de 2021, se convocaron ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Tercero.- Aprobar la presentación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **LLANO DEL ESPARTAL** de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021). <<Proyecto: Implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales por importe de **151.423,07.-€ (IVA incluido)>>, que comprende tanto la obra civil para la implantación de fibra óptica y otros servicios como la vigilancia a través de CCTV conectado a la policía local.***

*“Cuarto.- Aprobar la presentación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2021, en el área industrial de **AGUAMARGA**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente de IVACE de 22 de diciembre de 2020 (DOGV 4-1-2021). <<Proyecto: Implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales por importe de **160.568,71.-€ (IVA incluido)>>, que comprende tanto la obra civil para la implantación de fibra óptica y otros servicios como la vigilancia a través de CCTV conectado a la policía local”.***

Tras la aprobación de los citados acuerdos, dentro del plazo legalmente establecido y, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 de la citada convocatoria, fueron presentadas las solicitudes correspondientes, una única solicitud por actuación en cada área o polígono industrial, junto con la documentación que a continuación se detalla:

- Impreso formalizado de solicitud.
- Anexo I “Memoria Técnica” de actuación.
- Proyecto Técnico suscrito por técnicos competentes en la materia (Empresa: COTA^COTA Ingeniería-Topografía. Ingenieros Redactores: Miguel Ángel Alarcón García y Francisco J. Ruiz Perea), de la actuación a realizar
- Ubicación exacta del proyecto, ocupación y antigüedad del polígono.

Que teniendo en cuenta la citada documentación presentada y, los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 7, punto 1, apartado b), de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, la puntuación que se le debe asignar a las ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LLANO DEL ESPARTAL Y DE AGUAMARGA, por las actuaciones de “obra civil para la implantación de fibra óptica y otros servicios como la vigilancia a través de CCTV conectado a la policía local” a realizar en cada una de ellas, sería la siguiente:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1. Porcentaje de ocupación del polígono entre el (51% y 99%)	13
2. Antigüedad del polígono mayores de 20 años	10
3. Obra civil para la implantación de fibra óptica y otros servicios	5
4.- Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local	5
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>

De lo anterior se constata que dichas actuaciones cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria y demás normas concordantes, siendo merecedoras ambas, de una resolución de concesión de las ayudas solicitadas.

Sin embargo, mediante Resolución del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, de fecha 17 de marzo de 2021, notificada a esta parte el día 22, del mismo mes y año, respecto de los programas y proyectos de referencia, se han dictado la siguientes **Resoluciones denegatorias**, con el siguiente tenor literal: *“CAUSA RESOLUCIÓN: El proyecto ha obtenido una puntuación inferior a la mínima fijada en los criterios de valoración establecidos en la resolución de convocatoria del programa de ayudas. (Art. 11.2 ORDEN 22/2016, de 27 de octubre, modificada por la Orden 6/2017, de 7 de marzo).*

*La citada resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al acuse de recibo de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”*

Una vez analizada la documentación presentada, se observa la existencia de un error material aritmético y de transcripción y cumplimentación del Anexo 1 “Memoria Técnica” que se presentó en su día para la tramitación de la concesión de la ayuda, en la que no se han hecho constar en ninguno de los dos proyectos la actuación, en los apartados 3.4.- “Resumen” y 4.4.2.- “Resumen del presupuesto”, las actuaciones y/o tareas de *Obra civil para la implantación de Fibra óptica y otros servicios*”, que se deben realizar para la posterior instalación de la vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local en ambas áreas industriales.

No obstante y, cumpliendo con los requisitos exigidos en el apartado 1), punto 1, del Artículo 8, de la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores

Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización; se presentó junto a la solicitud, el Proyecto Técnico para la implantación de Cámaras de Visión Inteligente en el Área Industrial de Llano del Espartal y en el Área Industrial de Aguamarga, en el que se describe de forma detallada y separada la siguiente información del proyecto:

a) Actuaciones a realizar y costes económicos de cada una de las partidas que componen la realización de la *“Obra civil para la implantación de Fibra Óptica y otros servicios”*, fecha de inicio y finalización (26/01/ al 31/12 del año 2021) y, nivel de aprovechamiento (100%).

b) Actuaciones a realizar y costes económicos de cada una de las partidas que componen la realización de la *“Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local”*, fecha de inicio y finalización (26/01/ al 31/12 del año 2021) y, nivel de aprovechamiento (100%).

Como consecuencia de todo ello, nos encontramos ante un error material involuntario, fácilmente comprobable, numérico en relación con las operaciones aritméticas realizadas y relacionados con las actuaciones y tareas a desarrollar dentro del proyecto presentado de mejora de las áreas industriales de Llano del Espartal y Aguamarga.

Error material que en ningún caso desvirtúa el derecho subjetivo adquirido por este Ayuntamiento para acceder a sendas ayudas, puesto que de la documentación presentada junto con el Anexo 1 *“Memoria Técnica”* se constatan fehacientemente en cada área industrial, las actuaciones a desarrollar y la puntuación que le corresponde a cada una de ellas, que en ambos casos supera el mínimo exigido de 30 puntos.

Visto lo anteriormente expuesto, se entiende que deben interponerse sendos recursos potestativos de reposición contra las resoluciones de denegación de las ayudas solicitadas dentro del programa de mejoras de infraestructuras de parques empresariales para las actuaciones de mejora del área industrial de Llano del Espartal y de Aguamarga, toda vez que este Ayuntamiento presentó junto con la solicitud, documentación que acreditaba que las actuaciones a realizar estaban dentro de las subvencionadas por dicha convocatoria y que, ambas actuaciones alcanzan la puntuación mínima de 30 puntos para que sean aprobados.

Los recursos potestativos de reposición a interponer contra dichas resoluciones, se deben interponer según lo preceptuado en los Artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, en el plazo de un mes, contado a partir desde el día siguiente al acuse de recibo de la las citadas resoluciones, siendo el plazo máximo

de presentación de los mismos, el día 22 de abril del presente año.

El órgano competente para aprobar la interposición de sendos recursos potestativos de reposición, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población.

Constan en el expediente sendos escritos de interposición de recurso potestativo de reposición, contra la resolución de 17 de marzo de 2021, en la que se deniegan las ayudas solicitadas para las actuaciones de mejora del área industrial de Llano del Espartal y de Aguamarga de fecha 25 de enero de 2021.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la siguiente propuesta de **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la presentación, por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de los recursos potestativos de reposición contra las Resoluciones de 17 de marzo de 2021, correspondientes a la denegación de la concesión de la ayudas dentro del Programa de Mejoras de Infraestructuras de Parques Empresariales, para las actuaciones de mejora del área industrial Llano del Espartal y Aguamarga.

**Segundo.-** Autorizar al Excmo. Alcalde a la firma de la documentación requerida para la presentación de sendos recursos potestativos de reposición, así como encomendar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo local la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación de los mismos dentro del plazo legalmente establecido.

### Contratación

**19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO EN LA PLANTA TERCERA PARA ALOJAR EL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS, SITO EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA FESTA”, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. (EXPTE. 50/20).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma y acondicionamiento en la planta tercera para alojar el centro de proceso de datos, sito en el edificio de la Casa de la Festa”, cofinanciado por la Comisión europea con cargo al FEDER, dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”,** con un plazo de ejecución de cinco (5) meses señalando un presupuesto base de licitación de trescientos seis mil novecientos trece euros(306.913,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 09 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

**“Primero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

**Segundo.-** Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

En la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2020, por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se da cuenta de los informes de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y

Comunicaciones Informáticas, D. Miguel Carrión Tajés y por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 18 de noviembre de 2020.

Respecto a la oferta de la mercantil **OPERA SEVERITAS, S.L.**, sobre el criterio n.º 2 (Calidad de los equipos), al no indicar toda la información necesaria para que se pueda valorar, conforme establece la cláusula específica n.º 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa considera que no puede valorarse dicho criterio y, por lo tanto, acepta la propuesta de valoración y clasificación propuesta en el informe técnico mencionado.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia, acuerda:

**Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Puntuación total
1	<b>SOCORED IT SOLUTIONS, S.A.</b>	51,80	10	20	<b>81,80 puntos</b>
2	<b>OPERA SEVERITAS, S.L.</b>	70,00	0	10	<b>80,00 puntos</b>

Criterio 1: Precio ofertado (IVA incluido).

Criterio 2: Calidad de los equipos.

Criterio 3: Años adicionales de garantía y mantenimiento de la instalación.

**Segundo.-** Requerir a la mercantil **SOCORED IT SOLUTIONS, S.A.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **11.646,09** euros, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

**Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCORED IT SOLUTIONS, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 09 de diciembre de 2020, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento de Alicante, y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 2 de diciembre de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOCORED IT SOLUTIONS, S.A.**, con N.I.F. nº A-08851818.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de las reuniones celebradas los días 11 y 18 de noviembre, y 9 de diciembre, de 2020, así como los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas y Comunicaciones Informáticas, D. Miguel Carrión Tajés y por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 18 de noviembre de 2020 y 02 de diciembre de 2020, como motivación del expediente. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado, junto con los informes anteriormente referidos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma y acondicionamiento en la planta tercera para alojar el centro de proceso de datos, sito en el edificio de la Casa de Festa”**, cofinanciado por la comisión Europea con cargo al FEDER, dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano”, del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020, “Una manera de hacer Europa”, a favor de la mercantil **SOCORET IT SOLUTIONS, S.A.**, con CIF A-08851818, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, y por importe de doscientos treinta y dos mil novecientos veintiún euros con ochenta y seis céntimos (232.921,86 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y ocho mil novecientos trece euros con cincuenta y nueve céntimos (48.913,59€), que hacen un total de doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (**281.835,45€**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, incluyendo las siguientes mejoras y compromisos:

- Cuatro (4) años adicionales de garantía y mantenimiento de la instalación, además de los dos (2) años exigidos por el pliego, en las mismas condiciones que esos dos (2) primeros años.
- Subcontratar únicamente la partida de obra civil valorada en el pliego en 12.840.98€, inferior al 17% de subcontratación permitido, realizando todo el resto de instalaciones con personal propio.
- Utilizar un único fabricante de Racks, climatización, SAIs, PDUs y protección perimetral de la sala del CPD: Schneider electric APC

**Tercero.** Disponer un gasto por importe de doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos (**281.835,45€**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2021	26 - 920- 62203	<b>281.835,45 €</b>

**Cuarto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **20. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA EXPLANADA FASE II (PLAZA DE CANALEJAS-CALLE BILBAO). AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reurbanización de la Explanada Fase II (Plaza de Canalejas-Calle Bilbao)", a favor de la

mercantil **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.**, con CIF A45589595, por un plazo de ejecución de 6 meses, y por importe de 997.600,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 209.496,00 euros, que hacen un total de 1.207.096,00 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020 y el acta de comprobación del replanteo, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el 15 de octubre de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, a petición de la dirección facultativa y con la conformidad del contratista, se autoriza la redacción de una modificación del proyecto objeto del citado contrato, en los términos dispuestos en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se autoriza la continuidad provisional de las obras, conforme al apartado 5 del citado artículo 242 de la LCSP.

Con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 8 de abril de 2021 el contratista, la mercantil **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.** solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato por causas no imputables al mismo.

Consta en el expediente informe emitido por los directores facultativos de las obras, los Técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo D. Fernando Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, en el que informan favorablemente dicha solicitud de prórroga, ampliando el plazo de ejecución en 2 meses más, justificándolo de la siguiente forma:

*“En paralelo con la realización de las obras de reurbanización de esta fase, se autorizó la ejecución directa por parte de Aguas de Alicante, del “Proyecto De Renovación De La Red De Saneamiento Y Ampliación De La Red De Agua Regenerada, Por Reparación Del Paseo Lateral De La Explanada De España, Fase II”, actuaciones ya referenciadas en el proyecto de reurbanización de la Explanada con la necesidad de ejecución conjunta de ambas actuaciones para evitar molestias y afecciones a los ciudadanos, y la condición expresa de que “AMAEM deberá adquirir el compromiso de coordinación con los Servicios Técnicos de urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, así como con el contratista de las obras comprendidas en el Proyecto de Reurbanización del Paseo de la Explanada”.*

*La ejecución de la obra de sustitución del saneamiento y bombeo de residuales existente, a cargo de AMAEM, ha resultado de una dificultad y complejidad no previstas inicialmente, debido a la heterogeneidad del terreno y su elevada humedad, obligando a la utilización de*

*entibaciones pesadas en zanja, y a la utilización de medios de agotamiento del nivel freático, siendo que aún así la inestabilidad de las paredes de la zanja y su hundimiento ha retrasado la ejecución de esta parte de la obra, que ha sido muy penosa de ejecución y no exenta de peligro. De hecho los plazos inicialmente establecidos se han visto prolongados en varias semanas, sin que todavía hayan finalizado en su totalidad, no siendo posible iniciar el resto de los tajos hasta su finalización escalonada, por la escasez de espacio e interferencias de circulación”.*

Son de aplicación los artículos 192, 195.2 y 205 de la LCSP y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa formada por los Técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo D. Fernando Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, con fecha 9 de abril de 2021, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reurbanización de la Explanada Fase II (Plaza de Canalejas-Calle Bilbao)” en 2 meses más, pasando el plazo de ejecución de 6 a 8 meses.

**Tercero.** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de redacción del proyecto de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa del contrato, a sus

efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

**21. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)”. AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”**, a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, con CIF A-04504817, por un plazo de ejecución de 6 meses, y por importe de de cuatrocientos treinta mil ciento veinte euros con sesenta y cinco céntimos (430.120,65€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa mil trescientos veinticinco euros con treinta y cuatro céntimos (90.325,34€), que hacen un total de quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (**520.445,99€**).

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2020 y el acta de comprobación del replanteo, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el 24 de septiembre de 2020.

Con fecha 22 de marzo de 2021, el director facultativo de la obras, el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, solicitó ampliación de dos (2) meses del plazo de ejecución inicial, siendo la nueva fecha de finalización prevista el 24 de mayo de 2021. Dicha ampliación, a fecha de hoy, está pendiente de aprobación por el órgano de contratación.

Mediante escrito de la dirección facultativa de la obra, el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06 de abril

de 2021, solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de un modificado del proyecto. De dicho escrito se extrae lo siguiente:

*“Han surgido trabajos no previstos en el “PROYECTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET-VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ”, en la redacción del proyecto, y dado las condiciones de la estructura, no fue posible evaluar adecuadamente las aperturas previstas en el proyecto, derivado de la ejecución de catas se ha observado que parte de la situación de puertas no podía ejecutarse, bien por su altura o bien por no debilitar el muro estructural. Esto ha dado lugar a un nuevo replanteo de puertas y tabiquería, con la consiguiente modificación de otras unidades de obra como son el AACC, electricidad etc.*

*En el momento de la reparación de una crujía del porche de entrada, se ha constatado el mal del resto de las crujías, debiendo reforzarlas en su totalidad.*

*En el inicio de la obra se detectó la existencia de un gran panal de abejas de aproximadamente un metro, oculto en los falsos arcos del acceso principal, ocasionando un retraso en el inicio de las obras, se ha tenido que trasladar el panal por personal especializado, dado el alto riesgo de seguridad que conlleva.*

*No siendo posible la realización de pruebas de agua en cubierta y red de saneamiento en la redacción del proyecto, ya que la edificación se encontraba en un estado impracticable, se han observado defectos en la impermeabilización de cubiertas.*

*Todas estas modificaciones, representan un incremento del presupuesto de ejecución, el proyecto modificado asciende a 533.909,14 € (sin IVA), representando un importe con I.V.A. incluido al 21%, de 646.030,06 € (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS). Representa un incremento porcentual sobre el presupuesto adjudicado del 19,44 %.*

*El plazo de ejecución previsto en el proyecto adjudicado es de 6 meses, finalizando las mismas el 24 de marzo de 2021, para las obras descritas en el presente proyecto modificado el incremento previsto es de 3 MESES, por lo que el nuevo plazo máximo de ejecución de las obras sería el 24 de junio de 2021. ”*

En dicho escrito se hace una propuesta técnica de la modificación y se exponen los antecedentes y motivación de la misma.

En el expediente consta la audiencia al contratista.

Son de aplicación los artículos 205, 206 y 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe suscrito por la dirección facultativa de la obra, el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06 de abril de 2021, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.** Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de **“Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”**, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP citado en la parte expositiva.

**Tercero.** Notificar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa de las obras, a sus efectos.

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **22. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 11/02/2021, que obra en el expediente, se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el art. 74 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el correspondiente expediente, constan las peticiones de las distintas Concejalías y Servicios que justifican la modificación de los puestos de trabajo afectados en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, todos motivados, en razones organizativas y de adaptación a las necesidades de las mismas para el cumplimiento de sus objetivos.

Procede adaptar la RPT conforme a las solicitudes planteadas. Estas modificaciones consisten, en la creación y amortización de algunos puestos debidos a las modificaciones de la estructura administrativa y la modificación de otros puestos por variaciones en sus características para dar un mejor servicio a la ciudadanía.

Según el informe que obra en el expediente, todas las peticiones han sido valoradas por el Departamento de RPT y Formación aplicando los mismos criterios generales que sirvieron para la valoración de los puestos de trabajo de la primera R.P.T aprobada por el Pleno por Acuerdo de 14 de octubre de 1998, sin perjuicio de aquellos aspectos que forman parte de la potestad de autoorganización y que por lo tanto tiene carácter discrecional dentro los márgenes legales.

Por otra parte, dichas modificaciones responden a lo previsto en el artículo 3. Siete del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en cuanto que se trata de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan necesarias por el contenido de los puestos de trabajo afectados.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención general y de los Técnicos de Recursos Humanos relativos al cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, y al asunto objeto de esta propuesta.

La presente modificación supone un incremento de gasto del capítulo I conforme consta en el informe del Departamento de RPT y Formación.

Las modificaciones de la RPT que se propone aprobar han sido negociadas en el seno de la correspondiente Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 21/12/2020

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Amortizar los siguientes puestos de trabajo en la RPT municipal, en los términos que se indica:

1. Tres dotaciones del puesto de **JEFE/A DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL (1403)** correspondientes a los programas siguientes: Mayores, Emergencias e Intervención Comunitaria.
2. Una dotación del puesto de **JEFE/A DE ÓRGANO (1407)** en administración tributaria.
3. **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO MEDIO AMBIENTE (1637)**
4. **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SANCIONES MEDIO AMBIENTE (1694)**
5. **JEFE/A DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO (2118)**
6. **JEFE/A DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TOPOGRAFÍA (1509)**
7. **RESPONSABLE DEL C.C. CIGARRERAS (1021)**
8. Una dotación de puesto de **TÉCNICO/A SUPERIOR (1303)**
9. Dos dotaciones de puesto de **TÉCNICO/A MEDIO (1102)**
10. Una dotación del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTURA O INGENIERÍA TOPOGRÁFICA, INDUSTRIAL, AGRÓNOMA, DE OBRAS PÚBLICAS O INFORMÁTICA (1302)**
11. Una dotación del puesto de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE IMAGEN, DELINEACIÓN O TOPOGRAFÍA (901)**
12. Dos dotaciones del puesto de **TÉCNICO AUXILIAR (703)**
13. Una dotación del puesto de **ADMINISTRATIVO (707)**
14. Dos dotaciones del puesto de **AUXILIAR (313)**
15. Una dotación del puesto de **OFICIAL (314)**
16. Una dotación del puesto de **OFICIAL (314)** con funciones de conductor de Concejalía
17. Una dotación del puesto de **CELADOR/CONDUCTOR (317)**
18. Una dotación del puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS (105)**

19. Para adecuar las dotaciones de puestos vacantes con ocasión de la adscripción por concurso de méritos a puestos de agente de información y tramitación del SAIC se amortizan 4 dotaciones de puesto de **Auxiliar (313)**

**Segundo.** Crear los siguientes puestos de trabajo:

1. **JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO (2120)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 29; 1612,31€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 571,43€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 250 horas de promedio anual; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las que se aprueban en ANEXO
2. **JEFE/A DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO (2121)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 29; 1612,31€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 571,43€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 250 horas de promedio anual; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las que se aprueban en ANEXO
3. **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (1630)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 1027,19€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 285,77€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 125 horas de promedio anual singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO (1629)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 1027,19€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 285,77€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 125 horas de promedio anual singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Crear dos dotaciones más del puesto de **CONDUCTOR/A DE LA CORPORACIÓN (312)** el resto de características no varia.
6. CREAR una dotación más del puesto de **OFICIAL/A ESPECIALISTA EN AIRE ACONDICIONADO (319)** el resto de características no varia.
7. CREAR una dotación más del puesto de **INSPECTOR/A (505) con funciones de inspección en la ORA Y GRÚAS** el resto de características no varia.
8. CREAR dos dotaciones más del puesto de **AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC (508)** el resto de características no varia.
9. Crear un puesto de **COORDINADOR/A DEL CENTRO CULTURAL CIGARRERAS (1307)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 24; 778,58€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 209,62€ mensuales del factor 098 de especial dedicación por flexibilidad; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las que se aprueban en ANEXO
10. Crear un puesto de **COORDINADOR/A DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES (1308)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 24; 778,58€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las que se aprueban en ANEXO.
11. Crear un puesto de **RESPONSABLE DEL ÁREA DE ACTIVIDADES JUVENILES (1023)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 467,15€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 209,62€ mensuales del factor 098 de especial dedicación por Flexibilidad; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un GESTOR ADMINISTRATIVO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
12. Crear un puesto de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE JUVENTUD (1024)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 467,15€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 181,67€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 125 horas de promedio anual; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala

Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un GESTOR ADMINISTRATIVO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

13. Crear un puesto de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE DELINEACIÓN (1025)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 467,15€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un GESTOR ADMINISTRATIVO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
14. Crear un puesto de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE DEPORTES (1026)**, con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 467,15€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 209,62€ mensuales del factor 098 de especial dedicación por Flexibilidad; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un GESTOR ADMINISTRATIVO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
15. Crear un puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES (1737)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 27; 1183,83€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
16. Crear un puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PLUSVALÍAS, ORDENANZAS Y CONVENIOS (1605)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 1027,19€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
17. Crear un puesto de **JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS (1507)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 1027,19€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1/A2, Escala Administración General o de

Administración Especial; ADMINISTRACIÓN:00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

18. Crear un puesto de **ADJUNTO/A A JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 28; 1505,95€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 248,04€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 2,5 horas semanales de promedio anual; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1 Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un ADJUNTO/A A JEFE DE SERVICIO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
19. Crear un puesto de **ADJUNTO A JEFE DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (1907)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 28; 1505,95€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 248,04€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 2,5 horas semanales de promedio anual; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un ADJUNTO/A A JEFE DE SERVICIO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
20. Crear CATORCE dotaciones del puesto de **INSPECTOR/A DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RESIDUOS MUNICIPALES (509)** con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 18; 392,00€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 181,67€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 2,5 horas semanales de promedio anual; 43,42 € mensuales del factor 091 de peligrosidad por conducción de vehículos ligeros; 73,77€ mensuales del factor 092 de penosidad por nocturnidad; 8,86 € mensuales del factor 095 de penosidad por turnicidad; no singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1/C2, Escala Administración General o de Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante); las funciones son las propias de un INSPECTOR/A ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. En caso de variación de las condiciones horarias los factores de penosidad horaria (turnicidad, nocturnidad, etc.) se percibirán en cuantía equivalente a los días que se presten servicios efectivos.

**Tercero.** Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo, como se indica en el siguiente cuadro:

<b>COD.</b>	<b>ANTIGUA DENOMINACIÓN</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN</b>
2104	JEFE/ DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, PLAZA DE TOROS E INMIGRACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
2113	JEFE/A DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTIDAS RURALES Y COOPERACIÓN	JEFE/A DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES
1631	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTIDAS RURALES Y COOPERACIÓN	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTIDAS RURALES
1022	RESPONSABLE DEL REGISTRO GENERAL Y DEL REGISTRO AUXILIAR DE URBANISMO	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS
2010	JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

**Cuarto.** Modificar los siguientes puestos de trabajo en la RPT municipal, en los términos que se indica:

1. Modificar el puesto de **JEFE/A DE ACTAS Y GESTIÓN DEL PLENO (2026)**, se elimina el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) vinculado a la realización de funciones de sustitución del Vicesecretario de 250 horas anuales: 571,43€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
2. Modificar el puesto de **CAPATAZ/A JEFE/A (904)**, para una dotación con destino en Cultura se elimina el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) y se asigna el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 209,62€ mensuales y el factor de peligrosidad (091) por conducción de vehículos pesados: 86,84 euros mes; El resto de características del puesto no sufren variación.
3. Modificar el puesto de **ANIMADOR/A CULTURAL (702)**, para una dotación con destino en Cultura se asigna el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 209,62€ mensuales.
4. Modificar el puesto de **AUXILIAR (313)**, para una dotación con destino en el Servicio de Educación y otra dotación con destino en el Servicio Jurídico Municipal se asigna el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria horaria (088) de 125 horas anuales: 181,67€ mensuales.
5. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE ALUMBRADO (1672)**, se asigna el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria horaria (088) de 150 horas anuales: 342,85 € mensuales.

6. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INMIGRACIÓN (1673)**, se asigna el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria horaria (098): 209,62€ mensuales.
7. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RESIDUOS (1699)**, con las siguientes características: Nueva denominación: **JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS (1699)** estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 27; 1183,83€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Libre Designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala Administración Especial; ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante) ; las funciones son las propias de un JEFE/A DE DEPARTAMENTO ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.
8. Modificar el puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, RESIDUOS, ZONAS VERDES Y ALUMBRADO (2009)**, con las siguientes características: Nueva denominación: **JEFE/ DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (2009)** Escala Administración Especial/ Administración General. El resto de características del puesto no sufren variación.
9. Modificar el puesto de **ENCARGADO/A DE EQUIPAMIENTOS (201)**, para la dotación con destino en mantenimiento de mercados se modifica el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) que pasa a ser de 300 horas anuales: 435,96€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
10. Modificar el puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA (2007)**, se modifica el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) que pasa a ser de 300 horas anuales: 685,79€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
11. Modificar el puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DEPORTES (2109)**, se modifica el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) que pasa a ser de 300 horas anuales: 685,79€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
12. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL (1609)**, se modifica el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) que pasa a ser de 250 horas anuales: 571,43€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
13. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DEPORTES (1681)**, se modifica el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) que pasa a ser de 175 horas anuales: 400,02€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
14. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO PREVENCIÓN TÉCNICA (1652)**, se asigna el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) de 175 horas anuales: 400,02€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.

15. Modificar el puesto de **GESTOR/A ADMINISTRATIVO (1006)**, para dos dotaciones con destino en el Servicio Jurídico Municipal se asigna el factor de especial dedicación por disponibilidad horaria horaria (088) de 125 horas anuales: 181,67 € mensuales.
16. Modificar el puesto de **CELADOR CONDUCTOR (317)**, para una dotación con destino en el Servicio de Deportes se modifica el factor de especial dedicación por disponibilidad (088) que pasa a ser de 175 horas anuales: 254,32 € mensuales.
17. Modificar el puesto de **JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE RR.HH. (1619)**, se modifica las siguientes características: ADMINISTRACIÓN: 00 (Ayuntamiento de Alicante) /01 (OO.AA Ayuntamiento de Alicante) /03 (Administración Local). El resto de características del puesto no sufren variación.
18. Modificar el puesto de **COMISARIO/A PRINCIPAL JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL (2250)**, se modifica el factor de especial dedicación por prolongación de jornada (097) por la realización de guardias los fines de semana y festivos que pasa a ser de 250 horas anuales: 428,75€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
19. Modificar el puesto de **COMISARIO/A PRINCIPAL DE LA POLICÍA LOCAL (1809)**, se modifica el factor de especial dedicación por prolongación de jornada (097) por la realización de guardias los fines de semana y festivos que pasa a ser de 250 horas anuales: 428,75€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
20. Modificar el puesto de **COMISARIO/A DE LA POLICÍA LOCAL (1634)**, se modifica el factor de especial dedicación por prolongación de jornada (097) por la realización de guardias los fines de semana y festivos que pasa a ser de 250 horas anuales: 428,75€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
21. Modificar el puesto de **INTENDENTE/A (1311)**, se modifica el factor de especial dedicación por prolongación de jornada (097) por la realización de guardias los fines de semana y festivos que pasa a ser de 250 horas anuales: 428,75€ mensuales; El resto de características del puesto no sufren variación.
22. Modificar el puesto de **JEFE/A DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA (1801)**, con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 1027,19€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; El resto de características del puesto no sufren variación.
23. Modificar el puesto de **INSPECTOR/A (505)** para una dotación con funciones de inspección de limpieza de centros escolares y dependencias municipales se asigna el factor de especial dedicación por flexibilidad horaria (098): 209,62€ € mensuales. Se eliminan las dotaciones del puesto de INSPECTOR/A con funciones de inspección de limpieza viaria así como la asignación de factores de disponibilidad y nocturnidad para dichas funciones, cuando se cubran las nuevas dotaciones del nuevo puesto de **INSPECTOR/A DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RESIDUOS MUNICIPALES (509)**.

**Quinto.** Adecuar las dotaciones de los puestos vacantes con ocasión de la adscripción a nuevos puestos creados en anteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como los puestos afectados por procesos de reclasificación.

**Sexto.** Las modificaciones acordadas surtirán efectos económicos desde la fecha que se determine en las resoluciones de ejecución del presente acuerdo.

**Séptimo.** Las instancias y peticiones referentes a la Relación de Puestos de Trabajo, no incluidas en los acuerdos anteriores, se consideran denegadas; no obstante podrán tenerse en cuenta alguna de las solicitudes en futuras modificaciones de la RPT, de conformidad con los criterios que rigen la Relación de Puestos de Trabajo y los antecedentes que obran en el Servicio de Recursos Humanos.

**Octavo.** Publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cincuenta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez